UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

DICTAMEN SOBRE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA
Contrato Abierto LCO N° 01 /2021 con la empresa MAFARA S.A.
Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021 – ID 399.433

A : **Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz**, Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

De : **Lic. José I. Arriola Jiménez**, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. José Simón Cateura, Asesor Jurídico
Asesoría Jurídica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 29 SET 2022 Hora: 12:11
Firma: Noelia Quiñonez
000596 Folio: 5 cinco

Ref. : Ampliación de vigencia del Contrato LCO N° 01 /2021
Servicio de Limpieza de Locales para la UNVES - ID 399.433.

Fecha : 28 de setiembre de 2022.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en referencia a la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021 - Servicio de Limpieza de Locales para la UNVES - ID 399.433**; en el marco de este proceso se requiere realizar una ampliación de la vigencia del Contrato a efectos de **extender por un mes más los servicios que viene realizando la empresa adjudicada**, atendiendo a que se cuenta con un margen disponible dentro del Contrato firmado considerando que el mismo es por montos mínimos y máximos, a efectos de que no exista un corte en el servicio de limpieza durante el periodo que lleve realizar las evaluaciones dentro del nuevo llamado a contratación para el periodo 2022/2023.

Al respecto, por **Resolución del Rectorado N° 1193/2021 de fecha 27 de agosto de 2021**, la empresa **MAFARA S.A.** con RUC N° 80021850-7, fue adjudicada para llevar adelante los trabajos que corresponden a la citada licitación, por un monto mínimo de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA incluido.

En base a la adjudicación se suscribió el **Contrato LCO N° 01 /2021**, teniendo como plazo de vigencia desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022. Posterior a la suscripción del Contrato se ha emitido el **Código de Contratación N° CO-28006-21-204905**.

En el marco de la ejecución del Contrato LCO N° 01 /2021, a través del Memorándum DGAF N° 178/2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas, se requiere extender por un mes el servicio de limpieza de locales a efectos de que no exista un corte en los servicios mientras se realice la adjudicación del nuevo llamado, dejando constancia de que el Contrato Abierto es por montos mínimos y máximos, dentro del cual existe un margen para realizar la ampliación sin que el monto total contratado deba ser modificado; con esto no se estaría rebasando el 20% ni del monto ni de la cantidad del servicio adjudicado, como así también el precio unitario no sufre ninguna modificación, por lo cual no se estará otorgando condiciones más ventajosas al proveedor comparado con las establecidas originalmente en el contrato y el pliego.

<u>Marco Legal</u>

Con respecto a la posibilidad de realizar una Adenda sobre una ampliación del plazo de vigencia del servicio, la Ley de Contrataciones Públicas establece:

La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - Modalidades de los Contratos, establece en el Artículo 63 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios:

Prof. Abog. José Simón Cateura

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

El Decreto 2992/19, establece en el Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.
Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Se verifica que, con la ampliación de un mes del servicio, no se estará modificando los precios unitarios del contrato original o cualquier otro cambio que implique otorgarle condiciones más ventajosas; la ampliación de la vigencia del servicio se considera necesario teniendo en cuenta los motivos expuestos y lo indicado en la nota de pedido. Se verifica además que se encuentran vigentes las Pólizas exigidas en el pliego de bases y condiciones (de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Accidentes Personales, Fidelidad de Empleados, Responsabilidad Civil).

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y ante la necesidad de la Institución, se considera que es factible llevar adelante la suscripción de la Adenda a efectos de ampliar el servicio por el periodo requerido (1 mes).

<u>En base a lo indicado, se recomienda:</u>

1. **Llevar adelante la suscripción de la Adenda N° 1, conforme a los argumentos expuestos precedentemente**, atendiendo a que la misma se ajusta a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, quedando a disposición para lo que hubiere lugar, nos despedimos de usted atentamente.

Abog. José Simón Cateura
Asesor Jurídico

Lic. José I. Arriola Jiménez
Director Unidad Operativa de Contrataciones

RECTORADO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MEMORANDUM N° 178

A: Lic. José Arriola.
Director de UOC.

De: Lic. Norma Alvarenga
Directora General de Administración y Finanzas

Ref: Solicitud de ampliación de vigencia de contrato.

Fecha: 27/09/2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de realizar las gestiones ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para una **ampliación de la vigencia del Contrato a efectos de extender por un mes más los servicios que viene realizando la empresa MAFARA S.A.**, dentro de las condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021 - Servicio de Limpieza de Locales para la UNVES - ID 399.433 – Contrato LCO N° 01/2021.

A través de este pedido se solicita extender por un mes el servicio de limpieza de locales a efectos de que no exista un corte en los servicios mientras se realice la adjudicación del nuevo llamado, dejando constancia de que el Contrato Abierto es por montos mínimos y máximos, dentro del cual existe un margen para realizar la ampliación sin que el monto total contratado deba ser modificado; con esto no se estaría rebasando el 20% ni del monto ni de la cantidad del servicio adjudicado, como así también el precio unitario no sufre ninguna modificación, por lo cual no se estará otorgando condiciones más ventajosas al proveedor comparado con las establecidas originalmente en el contrato y el pliego.

Sin otro particular, le saludo atentamente.-

U.O.C
RECIBIDO
U.N.V.E.S.
FECHA: 27-09-2022 HORA: 14:00
ACLARACION: DIEGO TRAVERSSI
FIRMA: